BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIV **Neuquén, 24 de setiembre de 2004** **EDICION Nº 2894**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación,Cultura, Deportes y Juventud:	**Cr. RODOLFO GUSTAVO KAISER**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 1373/04

Neuquén, 6 setiembre de 2004

Expediente Nº 2500-37932/02

VISTO:

La Resolución 598/02 tramitada por Expediente Nº 2500-37932/02 mediante la cual se establecen pautas para cubrir los cargos directivos en los Establecimientos Educativos de Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la falta de concursos para ingreso a la docencia exige mejorar las pautas para la cobertura en los cargos directivos en caso de no contar con personal titular en el establecimiento;

Que el Artículo 2º de la Resolución 598/02 es confuso en tanto define como requisitos la pertenencia a "…el mismo tipo de establecimientos";

Que en este sentido los Centros abocados a la Educación de Jóvenes y Adultos son únicamente destinados a la Formación Profesional y a la Enseñanza Primaria de Adultos;

Que las especialidades de los Centros de Formación Profesional tampoco se encuentran definidas por el nombre del Centro Educativo, como fue al momento de su creación;

Que no se han actividado propuestas de formación docente para la especificidad adultos ni para la gestión de centros de la especialidad;

Que hasta tanto se realicen y generalicen los concursos de ingresos, es necesario cubrir interinamente las vacantes que se produzcan en cargos jerárquicos;

Que es necesario producir norma legal correspondiente;

Por ello;

EL CONSEJO
PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

1°) Modificar el Artículo 2º de la Resolución 598/02 de la siguiente manera: Donde dice "Establecer que en aquellos casos que no se cuente con personal titular, o éstos no acepten el ofrecimiento; o quien posea la titularidad no cuente con alguno de los títulos que exige el Estatuto del Docente, la Junta de Clasificación.

Rama Adultos hará una convocatoria por 48 hs. en los medios de difusión regionales, a docentes que se desempeñen en el mimso tipo de establecimientos a los del cargo por cubrir, que reúnan los requisitos del artículo 78º de la Ley 14473 y que posean título docente, habilitante o supletorio, los que se clasificarán en este orden de prioridad, según lo indicado en la ley mencionada.", debe decir "Establecer que en aquellos casos que no se cuente con personal titular; o éstos no acepten el ofrecimiento; o quién posea la titularidad no cuente con alguno de los títulos que exige el Estatuto del Docente, la Junta de Clasificación Rama Adultos hará una convocatoria por 48 hs. en los medios de difusión regionales, a docentes titulares que se desempeñen en la Modalidad Adultos que posean título docente, habilitante o supletorio con competencia para las especialidades que se dictan en el centro en que se cubre la vacante y que reúnan el requisito de antigüedad que exige el Artículo 78º de la Ley 14473, los que serán clasificados en orden de prioridad, según el título que posean, tal lo indicado en la Ley mencionada".

2°) Determinar que por la Dirección de Educación de Adultos se realizarán las comunicaciones de práctica.

3°) Registrar y dar conocimiento a Vocalías, Dirección de Sueldos; Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas; Centro de Documentación; Dirección de Despacho;

Dirección General de Distrito Regional Zonas I a VIII; Junta de Clasificación Rama Adultos; girar el presente expediente a la Dirección de Educación de Adultos a los fines indicados en el Art. 2º) Cumplido, archivar.

Fdo.) Prof. Cacault. Prof. Herce. Sr. Rolla. Prof. Dovis. Prof. Katz. Prof. Viola.

Resolución Nº 1452

Neuquén, 14 de setiembre de 2004

Expediente Nº 2500-17503/02, Alc. 03

VISTO:

La Resolución Nº 1307 del 26 de agosto de 2004 emanada del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada norma legal se modifica el Inciso h) Punto 4) de la Asignación de las Vacantes del Artículo 3º) de la Resolución Nº 210/03;

Que se consideró para un mejor y eficaz beneficio del Servicio Educativo ampliar la convocatoria que realice el Director del Establecimiento a aquellos docentes que se desempeñen con carácter de Suplentes;

Que corresponde realizar la rectificación de la citada norma legal;

Por ello y en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 12º) Inciso "d" del Decreto Reglamentario Nº 572/62 de la Ley Nº 242;

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
***a/c* DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**
RESUELVE:

1º) Rectificar el Artículo 1º) de la Resolución Nº 1307/04, el que a todos sus efectos deberá considerarse:

Modificar el inciso h) punto 4) de la Asignación de las Vacantes del Artículo 3º) de la Resolución Nº 210/03, el que a todos sus efectos deberá considerarse:

h) Las vacantes que no fuesen cubiertas por ningún aspirante se declararán desiertas y pasarán a ser ofrecidas por el Director del Establecimiento el día inmediato posterior de realizada la Asamblea, a los docentes Titulares, Interinos y Suplentes de su Institución, de acuerdo al orden de mérito del Listado General de la Junta de Clasificación Rama Media.
Cubierta la vacante en esa instancia, el Director del Establecimiento deberá comunicar por escrito tal situación a las Autoridades de las Asambleas Distritales.

2º) Establecer que por la Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior se cursarán las notificaciones de práctica.

3º) Registrar, dar conocimiento a Vocalías, Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas, Dirección General de Nivel Medio, Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior; Dirección de Educación Técnica; Dirección General de Enseñanza Superior; Junta de Clasificación Rama Media, Dirección General de Asesoría Legal; Centro de Documentación; Dirección de Despacho, Dirección General de Distrito Regional Educativo I y VIII; Autoridades de la Asamblea Distritales; Dirección de Educación Estético Expresiva; Dirección General de Educación Física; y girar el presente Expediente a la Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior a los fines establecidos en el Artículo 2º). Cumplido, archivar.

Fdo.) Prof. Roberto E. Cacault, Subsecretario de Educación. Carina A.

Resolución N° 1387

Expediente N° 2541-42752/3 Alc. 1

Neuquén, 06 de setiembre de 2004

VISTO:
La Resolución N° 0255/04; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma se rectificaba el Anexo I de la Resolución 1720/03 en lo que respecta al turno de una vacante del Jardín de Infantes Nº 8 ;

Que la emisión de la misma es posterior al acto público del Concurso de Movimiento convocado por Resolución Nº 1720/03;

Que la docente Zulma del Carmen Brutti, elige la vacante del Jardín de Infantes Nº 8, tal lo establecido en la Resolución 1720/03;

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución 0255/04 dado que se ha generado un derecho adquirido por la docente mencionada precedentemente;

Que corresponde emitir la norma legal pertinente;

Por ello,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUELVE:

1º) Derogar, la Resolución 0255/04 del Consejo Provincial de Educación de fecha 18/03/04.

2º) Establecer, que por la Dirección General de Nivel Inicial se cursarán las comunicaciones de práctica.

3°) Registrar, dar conocimiento a Vocalías; Dirección de Despacho; Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas; Dirección de Sueldos; Centro de Documentación; Junta de Clasificación Nivel Primario; Dirección General de Distrito Regional - Zona III y Girar el presente expediente a la Dirección General de Nivel Inicial a los fines indicados en el Artículo 2°) de la presente Resolución. Cumplido, archivar.

Fdo. Prof. Cacault. Prof. Herce. Rolla. Prof. Dovis. Prof. Katz. Prof. Viola.

Resolución N° 1423

Expediente Nº 2532-42939/03. Alc.0

Neuquén, 09 de setiembre de 2004.

VISTO:
La Resolución Nº1962/03 del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:
Que en la citada norma legal se han detectado errores y que resulta necesario rectificar la misma;

Que en dicha normativa se citan números de Resoluciones del Consejo Federal que deben ser modificados: en el "Acta de Evaluación del Instituto de Formación Docente N° 6 de la ciudad de Neuquén y Nº 13 de la ciudad de Zapala" (Anexo I), en el 1° párrafo donde dice Resolución Nº102/99, debe decir Resolución MCE N°013/99, y en el 4° párrafo donde se menciona el Documento de Acreditación Resolución Nº102/99 debe decir Resolución MCE N° 2540/98;

Que el Anexo I de la Resolución N° 1962/03 no cumple con los requisitos de formato de Resolución;

Que se debe adjuntar a la presente el "Acta Dictamen de Evaluación de las Carreras" de los Institutos de Formación Docente Nº 13 de la ciudad de Zapala y N° 6 de la ciudad de Neuquén (Anexo II) faltante en la Resolución 1962/03, en el marco del proceso de Acreditación y Otorgamiento de la Validez Nacional de Títulos Docentes;

Por ello y en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 12° inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 272 de la Ley 242;

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN *a/c* DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUELVE:

1°) Rectificar en el Anexo I de la Resolución N°1962/03 "Acta de Evaluación del Instituto de Formación Docente N° 13 de la ciudad de Zapala y Nº 6 de la ciudad de Neuquén:

donde dice: Resolución - MCE - N° 102/99
debe decir: Resolución - MCE - N° 013/99, y

donde dice: Resolución - MCE - N° 102/99
debe decir: Resolución - MCE - N° 2540/98, y

2°) Cumplimentar el formato de resolución para el Anexo I de la presente norma.

3°) Aprobar el Anexo II de la presente norma legal donde consta lo actuado por la Unidad Evaluadora Provincial, constituida por Resolución N°1894/03, en los dictámenes que se consignan y que forman parte de la presente norma legal conteniendo la acreditación con reservas de las carreras que se dictan en los Institutos de Formación Docente N° 13 de la ciudad de Zapala y N° 6 de la ciudad de Neuquén.

4°) Establecer que por la Dirección General de Nivel Superior se cursarán las correspondientes comunicaciones.

5°) Registrar y dar conocimiento a la Dirección de Despacho; Vocalías; Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior; Centro de Documentación; Dirección General Distrito Regional Educativo - Zona I y III - y Girar el presente Expediente a Dirección General de Nivel Superior a los fines establecidos en el Artículo 4°). Cumplido, archivar.

ANEXO I

Neuquén, 04 de diciembre de 2003

ACTA DE EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE Nº 6 DE NEUQUÉN CAPITAL

En la ciudad de Neuquén a los cuatro días de diciembre de 2003, la Unidad Provincial de Evaluación, convocada por el Consejo Provincial de Educación de Neuquén, habiendo realizado la evaluación correspondiente, y en cumplimiento de las funciones establecidas por la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación y la Resolución – MCE – Nº 102/99, Dictamina:

Recomendar la Acreditación:
Recomendar la acreditación con Reservas: X
Recomendar la No Acreditación

Del Instituto de Formación Docente Nº 6 de la Provincia de Neuquén, para el desarrollo de la Carrera del Profesorado de Educación General Básica 1 y 2.

Este Dictamen se basa en la evaluación del cumplimiento de los requisitos que debe reunir el Documento de Acreditación correspondiente, según lo establecido en la Resolución – MCE – Nº 102/99.

Se adjunta a la presente las recomendaciones a ser consideradas por el Instituto antes mencionado, a efectos de cumplimentar los parámetros de acreditación establecidos en la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación Nº 63/97.

RECOMENDACIONES PARA LA AUTORIDAD POLÍTICA PROVINCIAL

En el marco del Dictamen precedente se recomienda a las autoridades políticas:

- Requerir que el **Instituto de Formación Docente Nº 6** de Neuquén Capital, cumplimente el informe anual de avance al 31 de diciembre de cada año calendario, establecido en la Resolución CFCYE Nº 63/97, atendiendo a los avances concretados con relación al Proyecto Educativo Institucional y a las Recomendaciones efectuadas por esta Unidad Evaluadora Provincial.

- Definir como plazo de validez de la presente **Acreditación con Reservas**, diciembre de 2004, atento a los criterios adicionales a ser cumplimentado en el marco de la normativa vigente por las instituciones que Forman, Actualizan y Perfeccionan docentes para el Primer y Segundo Ciclo de la EGB.

- Recomendar no se autorice la apertura de nuevas carreras hasta que la institución no acredite plenamente.

Evaluación de Documentación para su Acreditación
Instituto Formación Docente Nº 6

CRITERIOS	Parámetros	Estado de situación	Recomendaciones
1. Calidad y Factibilidad del proyecto **Pedagógico Institucional**	1.1 Inclusión de los Nuevos CBC y estrategias de actualización permanente.	1.1 Se incluyen los CBC. Resulta insuficiente la propuesta de estrategias de actualización y mejoramiento permanente para la superación de la calidad de la oferta de Formación Docente.	1.1 Se recomienda la elaboración de un Proyecto de actualización Permanente a realizar en el año 2004.
	1.2 Inclusión de Estrategias de Capacitaciónpara Directivos y Docentes.	1.2 Intencionalidad de avanzar hacia la formulación de propuestas de **capacitación** de Postgrado para Directivos y Docentes a través de enunciados de compromisos de acción (metas), si bien las mencionadas enunciaciones resultan aún insuficientes.	1.2 Se recomienda concretar un Programa de Capacitación de Postgrado para directivos y docentes durante 2004.
	1.3 Inclusión progresiva de estrategias para ingresantes.	1.3 Se incluyen estrategias tendientes a garantizar el nivel académico de los ingresantes: "Ciclo de apoyo y orientación para los aspirantes a la formación docente".	
	1.4 Estrategias de mejoramiento del perfil académico de los egresados.	1.4 En la documentación presentada no se observan actividades pertinentes.	1.4 Se sugiere crear actividades que monitoreen actividades pertinentes.
	1.5 Inclusión de estrategias institucionales de coordinación de actividades con otras instituciones.	1.5 Se registran las siguientes actividades: 1) Coordinación de actividades con la RFFDC (Instituto Nº 13) cursos, seminarios, talleres, cátedra abierta, redes interinstitucionales, conferencias. 2) Se constituye como sede Instituto Formador - Polo de Desarrollo, Proyecto McCE Nación. 3) Además se enuncian acciones con Supervisión Zonal III y entidades de la comunidad: LALCEC, AMEN, Centro de apoyo a la Víctima.	1.5 Se recomienda profundizar y ampliar las acciones realizadas.
	1.6 Estrategias para el incremento de la tasa de retención.	1.6 Falta formulación de un programa específico sobre retención y graduación, si bien se plantea y desarrolla un Proyecto Institucional Innovador	1.6 Se recomienda la formulación del proyecto específico.

		"Las Tutorías en el Profesorado: una propuesta de acompañamiento y orientación para los estudiantes".	
	1.7 Inclusión de estrategias que permitan el incremento de los índices de graduación.	1.7 En el cuadro de egresados 1995 y 2003, se observa una tendencia de incremento hasta 1999 y su descenso hasta el 2003. La documentación no ofrece estrategias para revertir la tendencia.	1.7 Se propone analizar los factores que generan la tendencia decreciente y la realización de un estudio de oferta y demanda de graduados.
	1.8 Transformación de la Organización Institucional del Instituto Superior de Formación Docente, de acuerdo a los parámetros de la legislación vigente.	1.8 No se ha cumplimentado la transformación de la Organización Institucional de acuerdo a la legislación vigente.	1.8 Se recomienda: 1) La conformación de un Consejo Directivo de acuerdo a la Constitución Provincial, previsto en su **Art.285** - "La enseñanza superior y universitaria se ejercerá dentro de un régimen autónomo y será gobernada democráticamente, en la misma proporción por profesores, estudiantes y egresados". 2) Se propone la regularización de la planta docente por concursos de antecedentes y oposición.
2. La titulación de Nivel Superior.	2.1 El 75% como mínimo del personal deberá acreditar título de Nivel Superior.	2.1 Registra el cien por ciento (100 %) de docentes con titulación de nivel superior, un ochenta por ciento (80%) con postítulos y un veinte por ciento (20%) cursa postítulos y postgrados. La institución enuncia la organización de un postítulo.	
3. La producción científica y académica de los directivos y docentes.	3.1 Inclusión de estrategias de capacitación del personal sobre promoción e investigación y desarrollo educativo.	3.1 La Institución no cuenta con Dpto. de Investigación ni con hs. destinadas a la actividad, tampoco formula ni desarrolla un Programa de Investigación, no obstante incluye una lista de temas bajo el título "Investigaciones".	3.1 Durante el año 2004, deberá organizar el Departamento de Investigación y un Programa de Formación en Metodología de Investigación.
	3.2 Inclusión de acuerdos con universidades o centros de investigación para realizar tareas de actualización e investigación.	3.2 Docentes de la Institución han cursado o se encuentran cursando Maestrías en Investigación Educativa. Esto ha implicado acuerdos con la UNCo (2003), con la UNC y con Ciencia y Tecnología (M.Nac.Educ. 2001).	
	3.3 Participación en la elaboración de los	3.3 Se registra importante participación en el	

	diseños curriculares de la jurisdicción e institucionales.	proceso de elaboración del diseño curricular de la jurisdicción e institucionales.	
4. La producción pedagógica y didáctica de los directivos y docentes.	4.1 Producción de materiales de trabajo realizados en el Instituto y/o de su personal docente, desde 1993 en adelante. 4.2 Adecuación de los materiales de trabajo producido a los procesos de transformaciones educativas nacionales y/o provinciales.	4.1 Si bien se presentan listados de producciones pedagógicas y didácticas, resulta insuficiente la información para evaluar el parámetro. 4.2 No se presenta información para realizar la evaluación.	4.1 y 4.2 Se recomienda la presentación en nuevas evaluaciones, del material mencionado con resumen de su contenido, autores, bibliografía y destinatarios.
5. Evolución Histórica de la Matrícula y de los índices de retención, aprobación y de graduación.	5.1 Acciones desarrolladas para la adecuación institucional a las características cuantitativas de la matrícula.	5.1 No se presenta la estadística necesaria para observar hasta diciembre de 2002 la evolución histórica de la matrícula.	5.1 Se recomienda que en la segunda instancia de acreditación, la institución presente los datos de comportamiento de la matrícula, especificando la retención, graduación y desgranamiento.
6. Cantidad y características de las actividades de Capacitación docente en servicio.	6.1 Realización de actividades de Capacitación docente 1998-2002, en el marco de la RFFDC.	6.1 Realización de 49 actividades de Capacitación entre 1998 y 2002, con una carga horaria de entre 40 y 136 hs.; una cantidad de asistentes entre 30 y 160. Algunas de las actividades registran evaluación.	
7. Características de las relaciones entre el establecimiento y la comunidad atendida, desde sus egresados.	7.1 Concretar al menos un convenio con otra institución educativa de cualquier nivel o con las estructuras de conducción y/o supervisión, para desarrollar en el período 1998-2002.	7.1 Convenios durante el 2000, con: a) Facultad de Ciencias de la Educación: con una duración de cinco años, con el fin de realizar acciones conjuntas y mutua colaboración, asistencia y cooperación, estimulando el intercambio pedagógico, científico y cultural de docentes, expertos e investigadores, de estudiantes y desarrollo de actividades comunes. b) Fundación de Estudios Patagónicos: con una duración de cinco años, con objetivos encuadrados en lo relativo a Formación, Extensión e Investigación. Intercambio académico entre docentes, investigadores y estudiantes y actividades académicas y culturales. c) Acta de compromiso como Instituto Formador Sede-Polo de Desarrollo, Programa de	Se recomienda continuar con las actividades de extensión a la comunidad

		Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación. Se incluye -entre otros- propósitos tales como "promover desarrollo tanto al interior de la institución como en la comunidad en general y en sus instituciones asociadas, particular" y "constituir una red de instituciones educativas de la que el Polo de Desarrollo sea el nodo, en las que se promuevan estrategias y acciones tendientes a la búsqueda de mejores propuestas de enseñanza".
	7.2 Coherencia del contenido del convenio con las políticas de Formación Docente	7.2 Se observa coherencia.
	Continua acordadas en el Consejo Federal.	
8. Características de las relaciones entre cada establecimiento y la comunidad atendida. La cantidad y característica de los servicios de extensión.	8.1 Actividades de extensión desarrolladas en el período 1993-2000.	a) Seminario de agentes multiplicadores en prevención de la salud, con 50 hs. de cátedra y evaluación, realizado por el IFD Nº 6 y LALCEC, Educación para la Salud, en noviembre de 1994 y noviembre de 1995. b) Curso *Mejor hablar de ciertas cosas*, con 30 hs. de cátedra, sobre el tema *Sexualidad* y destinado a padres, alumnos y docentes de la comunidad, en 1999.

Neuquén, 04 de diciembre de 2003

ACTA DE EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE Nº 13 DE ZAPALA

En la ciudad de Neuquén a los cuatro días de diciembre de 2003, la Unidad Provincial de Evaluación, convocada por el Consejo Provincial de Educación de Neuquén, habiendo realizado la evaluación correspondiente, y en cumplimiento de las funciones establecidas por la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación y la Resolución – MCE – Nº 102/99, Dictamina:

Recomendar la Acreditación:
Recomendar la acreditación con Reservas: X
Recomendar la No Acreditación

Del Instituto de Formación Docente Nº 13 de la Provincia de Neuquén, para el desarrollo de las Carreras del Profesorado de Educación General Básica 1 y 2; y de Nivel Inicial.

Este **Dictamen** se basa en la evaluación del cumplimiento de los requisitos que debe reunir el Documento de Acreditación correspondiente, según lo establecido en la Resolución – MCE – Nº 102/99.

Se adjunta a la presente las recomendaciones a ser consideradas por el Instituto antes mencionado, a efectos de cumplimentar los parámetros de acreditación establecidos en la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación Nº 63/97.

RECOMENDACIONES PARA LA AUTORIDAD POLÍTICA PROVINCIAL

En el marco del Dictamen precedente se recomienda a las autoridades políticas:

- Requerir que el **Instituto de Formación Docente Nº 13** de Zapala, cumplimente el informe anual de avance al 31 de diciembre de cada año calendario, establecido en la Resolución CFCYE Nº 63/97, atendiendo a los avances concretados con relación al Proyecto Educativo Institucional y a las Recomendaciones efectuadas por esta Unidad Evaluadora Provincial.

- Definir como plazo de validez de la presente **Acreditación con Reservas**, diciembre de 2005, atento a los criterios adicionales a ser cumplimentado en el marco de la normativa vigente por las instituciones que Forman, Actualizan y Perfeccionan docentes para el Primer y Segundo Ciclo de la EGB y Nivel Inicial.

- Recomendar no se autorice la apertura de nuevas carreras hasta que la institución no acredite plenamente.

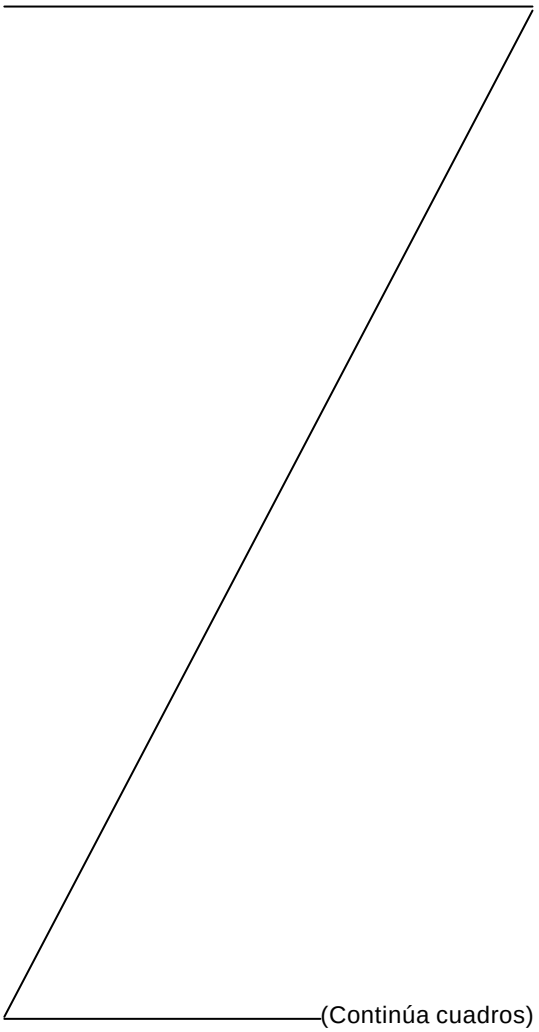

(Continúa cuadros)

Evaluación de Documentación para su Acreditación
Instituto Formación Docente Nº 13 de Zapala

CRITERIOS	Parámetros	Estado de situación	Recomendaciones
1. Calidad y Factibilidad del proyecto **Pedagógico Institucional**	1.1 Inclusión de los Nuevos CBC y estrategias de actualización permanente.	1.1 Se incluyen los CBC. Resulta insuficiente la propuesta de estrategias de actualización y mejoramiento permanente para la superación de la calidad de la oferta de Formación Docente.	1.1 Se recomienda la elaboración de un Proyecto de actualización Permanente a realizar en el año 2004.
	1.2 Inclusión de Estrategias de Capacitación para Directivos y Docentes.	1.2 Se registran algunas acciones de formación de profesores, tales como Circuito E, FORDECAP, Polo de Desarrollo, Jornadas Institucionales. No se observa propuesta de programa de Capacitación de post-grado para Directivos y Docentes.	1.2 La Institución deberá elaborar una propuesta de capacitación de Postgrado para Directivos y Docentes y del nivel académico de los ingresantes.
	1.3 Inclusión progresiva de estrategias para ingresantes.	1.3 Si bien existe el *Curso Introductorio* taller para ingresantes cuatrimestral, las estrategias resultan insuficientes.	1.3 Se recomienda elaborar una propuesta que permita obtener los propósitos del parámetro.
	1.4 Estrategias de mejoramiento del perfil académico de los egresados.	1.4 En la documentación presentada no se observan actividades pertinentes.	1.4 Se sugiere crear actividades que monitoreen actividades pertinentes.
	1.5 Inclusión de estrategias institucionales de coordinación de actividades con otras instituciones.	1.5 Se registran las siguientes actividades: ● Coordinación de actividades con la RFFDC IFD Nº 2 de Chos Malal, IFD Nº 3 de San Martín de los Andes e IFD Nº 10 de Loncopué. ● Acción compartida (Dpto. de Extensión) con el IFD Nº 6 de Nqn. Cap. en 2003.	1.5 Se recomienda profundizar y ampliar las acciones realizadas.
	1.6 Estrategias para el incremento de la tasa de retención.	1.6 Falta formulación de un programa específico sobre retención y graduación.	1.6 Si bien se expresa la preocupación por la retención, graduación y desgranamiento, la institución tendrá que elaborar un programa específico que busque resultados en este sentido.
	1.7 Inclusión de estrategias que permitan el incremento de los índices de graduación.	1.7 Se registra una disminución del % de graduados entre 1999 y 2002.	1.7 Se propone analizar los factores que generan la tendencia decreciente y la realización de un estudio de oferta y demanda de graduados.
	1.8 Transformación de la Organización Institucional del Instituto Superior de Formación Docente, de acuerdo a los parámetros de la legislación vigente.	1.8 No se ha cumplimentado la transformación de la Organización Institucional de acuerdo a la legislación vigente.	1.8 Se recomienda: 1) La conformación de un Consejo Directivo de acuerdo a la Constitución Provincial, previsto en su **Art.285**- "La enseñanza supe-

			rior y universitaria se ejercerá dentro de un régimen autónomo y será gobernada democráticamente, en la misma proporción por profesores, estudiantes y egresados". 2) Se propone la regularización de la planta docente por concursos de antecedentes y oposición.
2. La titulación de Nivel Superior.	2.1 El 75% como mínimo del personal deberá acreditar título de Nivel Superior.	2.1 La institución registra cinco postítulos y ocho cursantes de postítulos, no obstante no alcanza el porcentaje de titulación exigida por el parámetro.	2.1 La institución deberá elaborar un programa en cooperación y articulación con Instituciones Universitarias o no Universitarias y con las autoridades educativas de la Jurisdicción, para alcanzar los valores del parámetro, según la Reglamentación en vigencia.
3. La producción científica y académica de los directivos y docentes.	3.1 Inclusión de estrategias de capacitación del personal sobre promoción e investigación y desarrollo educativo.	3.1 No se registran estrategias de capacitación en Investigación y Desarrollo.	3.1 Deberán proponerse acciones que se presentarán a diciembre de 2004 a efectos de evaluar sus resultados. Se propone además formar a los docentes a través de un Programa de Formación en Metodología de Investigación.
	3.2 Inclusión de acuerdos con universidades o centros de investigación para realizar tareas de actualización e investigación.	3.2 De la documentación obrante, no surgen acuerdos con universidades o centros de investigación.	3.2 Se recomienda la realización de acuerdos tendientes a concretar la actualización e investigación, conforme lo solicita el parámetro de evaluación.
	3.3 Participación en la elaboración de los diseños curriculares de la jurisdicción e institucionales.	3.3 Se registra importante participación en el proceso de elaboración del diseño curricular de la jurisdicción e institucionales.	
4. La producción pedagógica y didáctica de los directivos y docentes.	4.1 Producción de materiales de trabajo realizados en el Instituto y/o de su personal docente, desde 1993 en adelante.	4.1 La institución registra una producción pedagógica en forma de Revista, revistín "La Grieta", con características de difusión. Tres ejemplares.	4.1 y 4.2 Se recomienda en el mediano plazo la presentación de materiales pedagógicos y didácticos.
	4.2 Adecuación de los materiales de trabajo producido a los procesos de transformaciones educativas nacionales y/o provinciales.	4.2 No se presenta información para realizar la evaluación.	
5. Evolución Histórica de la Matrícula y de los índices de retención, aproba-	5.1 Acciones desarrolladas para la adecuación institucional a las características cuan-	5.1 No se registran acciones desarrolladas por los tutores, según se enuncia bajo el título de	5.1 Es necesario elaborar una propuesta integradora de análisis de la matrícu-

ción y de graduación.	titativas y cualitativas de la matrícula.	producción pedagógica-didáctica en 1999.	la en cuanto a aprobación, retención y graduación, a efectos de adecuarse a los parámetros exigidos para una segunda acreditación.
6. Cantidad y características de las actividades de Capacitación docente en servicio.	6.1 Realización de actividades de Capacitación docente 1998-2002, en el marco de la RFFDC.	6.1 La institución registra acciones de capacitación, tales como; ● Circuitos A y B, RFFDC, ofrece capacitación en Matemática, Gestión Institucional, Ciencias Naturales, Lengua a 250 docentes. ● Programa FORDECAP, formación centrada en la escuela. Entre 1996 y 2002, con Resolución del CPE, se ofrece capacitación a 400 docentes en temáticas de Ciencias Sociales, PEI, Trabajo en Equipo, Práctica Docente, Fracaso Escolar, Didáctica y Residencia; Desempeño docente; Didáctica no parametral; Ciencias Naturales, para docentes de niveles inicial y primario. ● Desde el 2002 la institución menciona trabajo con talleres para maestros de nivel inicial, enseñanza primaria y enseñanza especial, en escuelas de destino donde se reciben residentes.	6.1 Se recomienda continuar con programas de capacitación.
7. Características de las relaciones entre el establecimiento y la comunidad atendida, desde sus egresados.	7.1 No se registran convenios interinstitucionales.	7.1 Se recomienda avanzar en convenios de cooperación y articulación con otras instituciones.	
8. Caraterísticas de las relaciones entre cada establecimiento y la comunidad atendida. La cantidad y característica de los servicios de extensión.	8.1 Actividades de extensión desarrolladas en el período 1993-2000.	8.1 Se registran enunciados de acciones de extensión, las que deberán consignarse en la segunda acreditación con el desarrollo y resultados obtenidos.	8.1 A mediano plazo, se recomienda desarrollo de las acciones y presentación de resultados.

ANEXO II

Neuquén, 24 de mayo de 2004

ACTA DE EVALUACIÓN DEL PCI

"INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE N° 6 DE NEUQUÉN"

CARRERA PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA O BÁSICA

En la ciudad de Neuquén a los 24 días del mes de mayo de 2004, la Unidad Provincial de Evaluación, convocada por el Consejo Provincial de Educación de Neuquén, habiendo realizado la evaluación correspondiente, y en cumplimiento de las funciones establecidas por la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación Resolución N° 83/98 y la Resolución – MCE – N° 2540/98, Dictamina:

Recomendar la Acreditación Plena
Recomendar la acreditación con Reservas del PCI : X
Recomendar la no acreditación

Del Instituto de Formación Docente N° 6 de Neuquén en la Provincia del Neuquén, para el desarrollo de la Carrera del Profesorado de Educación Primaria o Básica.

Este **Dictamen** se basa en la evaluación de la documentación presentada por la Institución, siguiendo los requisitos establecidos en la Resolución - MCE – N° 2537/98 y la 2540/98.

Se adjunta a la presente las recomendaciones a ser consideradas por el instituto antes mencionado para diciembre de 2004.

RECOMENDACIONES DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN PROVINCIAL

ACREDITACIÓN DEL PCI

"INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE N° 6 DE NEUQUÉN"

CARRERA PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA O BÁSICA

En el marco del dictamen precedente se explicitan las siguientes recomendaciones:

- Solicitar mayor precisión en los temas sugeridos como **bloques temáticos indicativos,** vinculados a los campos problemáticos.
- Es insuficiente el tratamiento en contenidos básicos comunes, en el área de Tecnología y el tratamiento del Mundo Contemporáneo.
- Ajustar la denominación del título a la Resolución N°63/97 del Consejo Federal de Cultura y Educación.
- Resultan insuficientes las CBC de Didáctica de los Lenguajes Expresivos.
- Las Asignaturas Lengua y Didáctica de la Lengua, deben incorporar Literatura en su denominación y abordaje.
- Definir como plazo de validez de la presente **acreditación con reservas** diciembre de 2004.

(Continúa cuadros)

Observaciones para la Aprobación de la Carrera de Profesorado para la Educación Primaria o Básica del Instituto de Formación Docente N° 6 de Neuquén

PLANILLA N° 2: Requisitos de acreditación de carreras del Consejo Federal de Educación Resolución N° 2537/98

El presente informe expresa el análisis que se desarrolló teniendo en cuenta la normativa vigente expresada en el "A" 9, Documento del Consejo Federal de Cultura y Educación, aprobado por Resolución 36/94, en su Capítulo 5, inciso N° 5.4 que señala conceptualizaciones básicas de: la Psicología Evolutiva y del Aprendizaje, Prácticas Docentes, Residencias o Pasantías Docentes y Cultura de la Infancia, la Resolución N° 53/96 del CFCYE y del Diseño Curricular Institucional del IFD N°6, aprobado por Resolución N° 1759/02 del Consejo Provincial de Educación de Neuquén.

Campos

Formación General

Requisitos CFCyE	**Campos problemáticos CFCyE**	**Sistema Educativo**	**Institución Escolar**	**Mediación Pedagógica**	**Curriculum**	**Observaciones**
Se consigna en el Diseño Curricular Institucional IFD N° 6 de Neuquén	Diseño Curricular Institucional IFD N°6 Resolución N° 1759/02 del Consejo Provincial de Educación de Neuquén	Sociología para Educadores (Eje N° 3) Sociedad Estado y Educación, Historia de la Educación Argentina Filosofía de la Educación (Eje Nº 1).	Historia de la Educación Argentina Didáctica General II Ética	Didáctica General II: Planificación, Gestión y Evaluación de la Enseñanza Didáctica General I Conocimiento Eje N°1. Pedagogía	Didáctica General I	**Se debe adecuar el desarrollo de los CBC de cada asignatura a los campos problemáticos**

Formación Especializada

Requisitos CFCyE	**Campos problemáticos CFCyE**	**Psicología Evolutiva y del Aprendizaje**	**Prácticas Docentes**	**Residencias o Pasantías Docentes**	**Cultura de la Infancia**	**Observaciones**
Se consigna en el Diseño Curricular Institucional IFD N° 6 de Neuquén.	Diseño Curricular Institucional IFD N° 6 Resolución N° 1759/02 del Consejo Provincial de Educación de Neuquén.	Psicología del Desarrollo Sujeto de Aprendizaje.	Práctica Educativa I Práctica Educativa II.	Residencia Pedagógica	No se consigna	**Deberán incorporar los CBC que refieren a Cultura de la Infancia**

Neuquén, 24 de mayo de 2004

ACTA DE EVALUACIÓN DEL PCI

"INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE N° 13 DE ZAPALA"

CARRERA PROFESORADO DE ENSEÑANZA PRIMARIA O BÁSICA

En la ciudad de Neuquén a los 24 días del mes de mayo de 2004, la Unidad Provincial de Evaluación, convocada por el Consejo Provincial de Educación de Neuquén, habiendo realizado la evaluación correspondiente, y en cumplimiento de las funciones establecidas por la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación Resolución N° 83/98 y la Resolución – MCE – N° 2540/98, Dictamina:

Recomendar la Acreditación Plena
Recomendar la acreditación con Reservas del PCI : X
Recomendar la No acreditación

Del Instituto de Formación Docente N° 13 de Zapala en la Provincia de Neuquén, para el desarrollo de la Carrera del Profesorado de Enseñanza Primaria o Básica.

Este **Dictamen** se basa en la evaluación de la documentación presentada por la Institución, siguiendo los requisitos establecidos en la Resolución N° 2537/98 y la 2540/98 del MCE.

Se adjunta a la presente las recomendaciones a ser consideradas por el Instituto antes mencionado, para diciembre de 2004.

RECOMENDACIONES DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN PROVINCIAL

ACREDITACIÓN DEL PCI

"INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE N°13 DE ZAPALA"

CARRERA PROFESORADO DE ENSEÑANZA PRIMARIA O BÁSICA

En el marco del dictamen precedente se explicitan las siguientes recomendaciones:

- Solicitar mayor precisión en los temas sugeridos como **bloques temáticos indicativos**, vinculados a los campos problemáticos.
- Completar lo solicitado como Cultura de la infancia.
- Es insuficiente el tratamiento en contenidos básicos comunes, en el área de Tecnología y el tratamiento de Mundo Contemporáneo.
- Ajustar la denominación del título a la Resolución N° 63/97 del Consejo Federal de Cultura y Educación.
- Definir como plazo de validez de la presente **acreditación con reservas**, diciembre de 2004.

(Continúa cuadros)

Formación Orientada

Requisitos CFCyE	Disciplinas o Áreas CFCyE	Lengua	Matemática	Ciencias Sociales	Ciencias Naturales	Educación Física	Educación Artística	Observaciones
Se consigna en el Diseño Curricular Institucional IFD N° 6 de Neuquén.	Materias y Talleres del Diseño Curricular Institucional, FC N° 6, Resolución N° 1759/02 del Consejo Provincial de Educación de Neuquén	1) Taller de lectura y escritura	1) Matemática y su enseñanza	1) Ciencias Sociales y su enseñanza	1) Ciencias Naturales y su enseñanza	1) Lenguajes expresivos (Música, Plástica, Educación Física)	Lenguajes expresivos (Música Plástica Educación Física)	Resultan insuficientes los CBC de **Didáctica de los Lenguajes Expresivos**. Las Asignaturas Lengua y Didáctica de la Lengua, deben **incorporar Literatura** en su denominación y aborda je.
		2) Lengua y su enseñanza 3) Didáctica de la Lengua	2) Didáctica de la Matemática	2) Didáctica de las Ciencias Sociales	2) Didáctica de las Ciencias Naturales			

Requisitos CFCyE Diseño Curricular Institucional IFD 6 de Neuquén	Tecnología	Mundo Contemporáneo	Observaciones
	No se consigna	No se consigna	Se debe incluir en el Diseño, en el campo de la Formación Orienta da, los CBC correspondientes a **Tecnología y Mundo Contemporáneo**.

PLANILLA N°2: Requisitos de Acreditación de carreras del Consejo Federal de Cultura y Educación Resolución N° 2537/98

El presente informe expresa el análisis que se desarrolló, teniendo en cuenta la normativa vigente expresada en el "A" 9, Documento del Consejo Federal de Cultura y Educación, aprobado por Resolución 36/94, en su Capítulo 5, inciso N° 5.4, que señala las siguientes conceptualizaciones: Psicología Evolutiva y del Aprendizaje, Prácticas Docentes, Residencias o Pasantías Docentes y Culturas de la Infancia, la Resolución N° 53/96, del CFCyE y del Diseño Curricular Institucional del IFD N° 13, aprobado por Resolución N° 0483/02 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Campos

Formación General

Requisitos CFCyE	Campos problemáticos CFCyE	Sistema Educativo	Institución Escolar	Mediación Pedagógica	Curriculum	Observaciones
Se consigna en el Diseño Curricular Institucional IFD 13 de Zapala.	Diseño Curricular Institucional IFD N° 13 Resolución N° 0483 del Consejo Provincial de Educación de Neuquén	Política de la Educación	Instituciones	Epistemología Didáctica	Didáctica	Los CBC de Formación Docente se tratan parcialmente en asignaturas del Diseño consignadas en el cuadro, pero deberán completarse
		Historia de la Educación Argentina	Problemática del Nivel Primario	Filosofía Pedagogía		

Formación Especializada

Requisitos CFCyE	Campos problemáticos CFCyE	Psicología Evolutiva y del Aprendizaje	Prácticas Docentes	Residencias o Pasantías Docentes	Cultura de la Infancia
Se consigna en el Diseño Curricular Institucional IFD N° 13 de Zapala		Psicología del Desarrollo	Lectura de la Práctica Educativa I	Residencia Pedagógica	Cultura y Sociedad - Sujeto de Aprendizaje
		Psicología del Aprendizaje	Lectura de la Práctica Educativa II		

Formación Orientada

Requisitos CFCyE	Disciplinas o Áreas CFCyE	Lengua	Matemática	Ciencias Sociales	Ciencias Naturales	Educación Física	Educación Artística	Observaciones
Se consigna en el Diseño Curricular Institucional IFD 13 de Zapala	Materias y Talleres del Diseño Curricular Institucional, I.F.D. N° 13, Resolución N° 0483 /03 del Consejo Provincial de Educación de Neuquén.	Lengua, Literatura y Enseñanza I Lengua, Literatura y Enseñanza II Lengua, Literatura y Enseñanza (Tercer Año) Alfabetización (Seminario) Literatura Infantil (Seminario)	Matemática y Enseñanza I Matemática y su Enseñanza II	Ciencias Sociales y su Enseñanza I Ciencias Sociales y su Enseñanza II Didáctica de las Ciencias Sociales	Ciencias Naturales y su Enzeñanza I Ciencias Naturales y su Enseñanza II Didáctica de las Ciencias Naturales	Lenguajes expresivos (Música, Plástica Educ. Física)	Lenguajes expresivos (Música, Plástica Educ. Física)	Resultan insuficientes los CBS de Didáctica de los Lenguajes Expresivos

Requisitos CFCyE	Tecnología	Mundo Contemporáneo	Observaciones
Diseño Curricular Institucional IFD 13 de Zapala	No se consigna	No se consigna	Se debe incluir en el Diseño, en el campo de la Formación Orientada, los CBC correspondientes a **Tecnología y Mundo Contemporáneo**.

ACUERDOS TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ACUERDO JR-5244. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de agosto del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 4º Alta Barda-Valenzuela Walter Ariel s/Accidente de Tránsito con JP-161 el día 13-02-02" (Expte. Nº 2600-41415, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable, al Cabo Primero Walter Ariel Valenzuela (DNI Nº 22721976 - LP Nº 915402/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5048. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 21º Melipal - Costanzo Héctor Ramón s/Daños en JP-181" (Expte. Nº 2600-40465, Año 2.001),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como presunto responsable al Sargento Primero Héctor Costanzo, a quien en la etapa pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme el Art. 113, inc. c), de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi.

ACUERDO JR-5167. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de julio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría del Menor y la Mujer Zapala s/Extravío de Handytalkie, marca Motorola, modelo PRO-5150 MG-724-64663" (Expte. Nº 2600-41814, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Suboficial Pantaleón Lara, LP Nº 481755/0, por perjuicio fiscal de pesos mil dos ($ 1.002,00), en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que haga a su derecho de defensa -Art. 102 y Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5169. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de julio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 16º San Lorenzo s/Robo de un transceptor VHF, marca Motorola, modelo GM-300." (Expte. Nº 2600-41593, Año 2002),** en

trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Sargento Daniel Pucheta, LP Nº 719.894/0, DNI 16.647.202 y al Sargento Andrés Gerardo Cotro, LP Nº 239.520/0, DNI. 17.025.847, por presunto perjuicio fiscal de dólares estadounidenses seiscientos noventa y cinco con I.V.A. incluido (U$S 695,00), en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes se lo citarán y emplazarán para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que haga a su derecho de defensa -Art. 108 y Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. María Elisa Argüelles. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5178. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de julio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Asuntos Internos. Muñoz Sandro y Lizarrondo Sergio s/Accidente con JP 389 y JP 30", (Expte. Nº 2600-41417, Año 2002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Cabo 1º Sergio Lizarrondo, LP Nº 499.110/0, por presunto perjuicio fiscal de pesos seiscientos noventa ($ 690,00), en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art.109 y Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5181. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de julio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los caratulados: **"Comisaría 38 Las Ovejas. Alveal Javier s/Accidente de Tránsito con camioneta del EPEN, Nº Interno 311, dominio DDT-929, marca Toyota", (Expte. Nº 2600-40504, Año 2001),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Agente Alveal Javier, D.N.I. 22.752.818, por presunto perjuicio fiscal de pesos siete mil cuatrocientos sesenta y tres ($ 7.463,00), más el costo de la computadora portátil de pesos setecientos ($ 700,00) y la suma de dólares estadounidenses de trescientos noventa y cinco más IVA (U$S 395,00 + IVA), respecto del transeptor VHF, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR- 5210. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días de agosto del año dos mil cuatro , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"I.P.A.S - Rendición de Cuentas Ejercicio 1.992 s/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600- 26465, Año 1992, Alcance II)**, en trámite por ante este

Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial en forma solidaria por el perjuicio fiscal causado y que surgen de los siguientes cargos –cuyo importe e intereses a tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén devengados desde diciembre de 1992 al presente se indican-: Cargo Nº 2 (Planilla 8 $ 242,60) más $ 253,16 de interés -a los señores Ernesto Traversi y Miguel A. Vaamonde; Cargo Nº 2 (Planilla 9 $ 106,80), más $ 111,45 de intereses a los señores José Luis Collinao y Leticia Angelichio, Cargo Nº 2 (Planilla 11 $ 106,80) más $ 111,45 a los señores Ana Corina Rojas –hoy sus sucesores- y José Luis Collinao; Cargo Nº 3 (Planilla 1 por la suma de $ 1039,18) más $ 1084,43 de interés, Cargo Nº 9 (Planilla 1- $ 635) más $ 662,65 de interés, Cargo Nº 14 (Planilla 1 $ 5928,70) más $ 6186,84 de interés, Cargo Nº 15 (Planilla 1 $ 1147,50) más $ 1197,46 de interés a los señores Jorge Diniello, Ernesto Traversi y Miguel A. Vaamonde; Cargo Nº 4 (Planilla 6- $ 465,80) más $ 486,08 de interés, Cargo Nº 5 (Planilla 6, $ 180,00), más $ 187,84 de interés, Cargo Nº 6 (Planilla 6 $ 100) más $ 104,35 de interés a los señores Jorge Diniello y Ernesto Traversi. De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de condena conforme se expresa: A los responsables señores Ernesto Traversi y Miguel A. Vaamonde, en forma solidaria, por un total de $ 495,76, a los señores José Luis Collinao y Leticia Angelichio, en forma solidaria, por un total de $ 218,25, a los señores Jose Luis Collinao y Sucesores de Corina Rojas, en forma solidaria, por un total de $ 218,25, a los señores Jorge A. Diniello, Ernesto Traversi y Miguel A. Vaamonde, en forma solidaria por un total de $ 17.881,76 y a los señores Ernesto Traversi y Jorge A. Diniello por un total de $ 1524,07, en forma solidaria, que en el plazo de veinte (20) días deberán los responsables depositar en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141-.

ACUERDO JR-5219. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días de agosto de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Abarzua Raúl e/Denuncia s/Posible Perjuicio Fiscal", (Expte. Nº 2600-32381/1995),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir perjuicio al Patrimonio Público.

ACUERDO JR-5225. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días de agosto del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Fiscalía de Estado e/Ref. Expte. 248438/0 - Nogueira Marcelo Gabriel contra Pcia. del Nqn. s/Acción de Amparo."(Expte. Nº 2600-41127, Año 2002, Anexo 38, agregado por cuerda Expte. Nº 2100-82163/2003, Expte Nº 248438/0),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Sr. Juan Luis Tralamil y por Fiscalía de Estado al Dr. Raúl M. Gaitan, Titular de la misma, por perjuicio fiscal de pesos mil trescientos ($ 1.300,00), en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor

Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5228. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días de agosto del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Fiscalía de Estado e/ Ref. Expte. 2154-53039/02 Walter Daniel Bargas Interpone Reclamo Administrativo."(Expte. Nº 2600-41127, Año 2002, Anexo 45),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Sr. Juan Luis Tralamil y al Sr. Hernán C. Guiñez, por perjuicio fiscal de pesos mil trescientos treinta con noventa y tres centavos ($ 1.330,93), en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5229. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días de agosto del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Fiscalía de Estado e/Ref. Expte. 255584/1-Bosque Andino S.A. contra Pcia. Nqn. s/Acción de Amparo"(Expte. Nº 2600-41127, Año 2002, Anexo 36),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Sr. Luis Alberto Martínez, por perjuicio fiscal de pesos mil doscientos treinta y cuatro ($ 1.234,00) en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5231. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días de agosto del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Fiscalía de Estado e/Ref. Expte. 2154-4037/97; 2154-9778/97; 2154-32960/99; 2154-33816/99; 2154-67156/03. Sra. Patricia Ruth Silva."(Expte. Nº 2600-41127, Año 2002, Anexo 27, agregado por cuerda Expte. Nº 2154-4037),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad a la Sra. Gabriela Pierini y al Cr. Pablo H. Larroulet, por perjuicio fiscal de pesos mil trescientos seis ($ 1.306,00), en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación, Publíquese.

ACUERDO JR-5232. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días de agosto del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Fiscalía de Estado e/Ref. Expte. Nº 2207-6931/01 s/Envío de antecedentes relacionados con autos "Luna Edgardo Omar c/Pcia. Nqn. s/Acción de Amparo."(Expte. Nº 2600-41127, Año 2002, Anexo 24, agregado por cuerda Expte. Nº 2207-6931, 2207-2032),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Titular de la Asesoría General de la Gobernación Sr. Dr. Jorge O. Brillo, por perjuicio fiscal de pesos mil trescientos once con cincuenta centavos ($ 1.311,50), en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes se los citara y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación, Publíquese.

ACUERDO JR-5236. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de agosto del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Fiscalía de Estado e/Ref. Expte. 2400-35220/02 s/Montiel Miguel Alfonso c/Provincia Neuquén s/ Amparo por Mora." (Expte. Nº 2600-41127 Año 2002, Anexo 9, Agregado por Cuerda Expte. Nº 2400-35220/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Dr. Daniel Sesma, por perjuicio fiscal de pesos mil trescientos seis ($ 1.306,00), en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes se los citará y emplazará para que presente sus descargos y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación. Publíquese.

ACUERDO JR-5248. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de agosto del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo , Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Administración Provincial de Ahorro Forestal-Rendición de Cuentas Ejercicio 1.991 s/ Actuación Sumarial"-(Expte. Nº 2600-25873, Año 1.991, Alc. I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la falta de responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Ronaldo Bagnat, en su carácter de Administrador del Ahorro Forestal y de la Cra. Adriana Ingrid Diez, Directora de Administración del Ente, por el ejercicio 1.991. Artículo 2º: Realizar un severo juicio de reproche a los nombrados en relación a las irregularidades administrativas producidas durante la gestión de los mismos.

ACUERDO JR-5096. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de mayo de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élida Mandón y los Voca-

les, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"E.P.A.S. - Rendición de Cuentas Ej. 1.994 - Actuación Sumarial", (Expte.Nº 2600-30221/94-Alc.I),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 5 contenida en el Informe Nº 05/95, mantenida como tal en el Informe Nº 44/96 del Auditor. Articulo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo en carácter de imputados a los señores Ricardo Horacio Estéves, César González, Gladys Vera, Luis Atilio Mingolo, Rubén Larrondo y Liliana Crocce, en relación con los hechos que motivaran la formación de las presentes actuaciones y que fueran relacionados en el Considerando que antecede, a quienes en la etapa procesal pertinente se los citará y emplazará para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a sus respectivas defensas -Art. 113 inc. c), Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control-. Artículo 3º: Designar como Instructora a la Dra. Bettina Nancy Lillo. Artículo 4º: Regístrese y comuníquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5112. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días de mayo de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élida Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 s/Actuación Sumarial Cargos 4 y 5 Inc. 61, Anexo II Inf. 93/96", (Expte. Nº 2600-30079/94-Alc.IV-Anexo III)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad -en los términos del Art. 108 de la Ley 2141- , teniendo en el mismo como imputados a los señores Derlis Kloosterman, Telma F. de Garré, Leonor Jassan de Contreras y Carlos Albornoz, a quienes en la etapa procesal correspondiente se los citará y emplazará para que estén a derecho, efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que estimen corresponda y hagan a su defensa. Artículo 2º: Designar Instructora a la Dra. Bettina Lillo. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5113. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 - Actuación Sumarial Observación Nº 38", (Expte. Nº 2600-38625, Alc. I, Anexo VI, Año 2000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Ratificar la Observación Nº 38 del Informe Nº 1242/01 del Auditor Fiscal, ratificado por Informe Nº 1312/01. Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como presuntos responsables a los señores Ingenieros Luis Marcelo Lazcano y Luis Atilio Mingolo, Presidente y Gerente de Administración del Ente Provincial Agua y Saneamiento, respectivamente, por el presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 56.080,25 (pesos cincuenta y seis mil ochenta con 25/100 cvos.), a quienes oportunamente se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Bettina Lillo. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al departamento de Juicio de Responsabilidad.

ACUERDO JR-5246. En la ciudad de Neuquén,

Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de agosto del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Rendición de Cuentas - Ejercicio 2001 - Actuación Sumarial - Ref. a Expte. Nº 2408-196689/3/1998", (Expte. Nº 2600-40574, Año 2001, Alc. 4)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Agente Troncoso Hugo Alfredo (DNI Nº 11339839 - Empleado Nº 899670), con encuadre en el Art. 113 inc. C) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Dar por extinguida la obligación de pesos novecientos treinta y cuatro con veinticinco centavos ($ 934,25), monto del perjuicio fiscal, habiéndose producido el ingreso de esos fondos al patrimonio del ISSN, conforme se encuentra acreditado. Artículo 3º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5249. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de agosto del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo , Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Administración Provincial de Ahorro Forestal-Rendición de Cuentas Ejercicio 1993 s/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600 - 29350, Año 1993, Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de la señora Beatriz Solana por el perjuicio fiscal de $ 400 en concepto de capital con más sus intereses $ 363,75- calculado desde el 30.12.93 al 30.04.04, tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén-. De la suma del capital original con más los intereses surge, conforme planilla practicada en autos, el importe de condena de $ 763,75 que la responsable ,en el plazo de veinte (20) días, deberá depositar en el Banco Provincia del Neuquén - Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141-. Artículo 2º: Declarar libre de responsabilidad en el presente Juicio Administrativo de Responsabilidad en función de lo expuesto en los Considerandos de este decisorio al señor Horacio Marcelo Durán.

ACUERDO JR-5253. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de agosto del año dos mil cuatro , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón**,** integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo , Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Rentas-Rendición de Cuentas Ejercicio 1993", (Expte. Nº 2600- 28407, Año 1993, Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Archivar las actuaciones en función de lo expuesto en los Considerandos del presente decisorio, y notificar por cédula al señor Vicente Mario Tadeo Barrado.

ACUERDO JR-5254. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de agosto de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élida Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado

y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 Actuación Sumarial Punto V Considerando Acdo. C.3335", (Expte. Nº 2600-30079/94, Alc. IV-Anexo VIII"**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la observación contenida en el Punto 4 del Informe del Auditor Nº 93/96. Artículo 2º: Disponer el archivo de las actuaciones conforme prevé el Art. 113 inc. a) de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-5259. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días de agosto del año dos mil cuatro , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo , Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General -Rendición de Cuentas Ejercicio 1996 s/Actuación Sumarial Ref. Planilla de Observaciones Nro. 06 -Observación 21, Inf. Nro. 143/97", (Expte. Nro. 2600 - 32667, Año 1996, Alcance XIII, Anexo XXI)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Enrique Maffrand, por lo que se confirma el perjuicio fiscal por el importe de $ 967,52 con más sus intereses desde el 31 de diciembre de 1996 hasta el presente-tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- y que conforme planilla practicada al efecto asciende a $ 576,73. De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos mil quinientos cuarenta y cuatro con veinticinco centavos ($ 1544,25) que se determina como perjuicio fiscal, y que deberá el responsable, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nro. 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141.

ACUERDO JR-5267. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días de agosto del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Poder Legislativo. solicita se inicie Actuaciones Sumariales Ref. a Expte. Nº 005-1952/96", (Expte. Nº 2600-37992, Año 1999),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad a la Sra. Graciela Arzola, con funciones en el cargo del Despacho Adminis-trativo de la Honorable Legislatura, DNI Nº 14.870.549, por perjuicio fiscal de pesos mil doscientos treinta y cuatro ($1234,00) en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se le citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Suma-riante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5278. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de agosto del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana -Pavez Alberto Daniel, s/Accidente de Tránsito c/JP-183 ocurrido 09-01-01", (Expte. Nº 2600-39766, Año**

2001), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuacio-nes en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Alberto Daniel Pavez, (DNI Nº 22398296, LP Nº 670823/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5284. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de setiembre del año dos mil cuatro , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Plaza Huincul- Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 s/Actuación Sumarial-Observación Nº 9", (Expte. Nº 2600 - 35579, Año 1997 Alcance I, Anexo XI)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial, en forma solidaria, de los señores Alberto Pérez y Juan Carlos Casares, por lo que se confirma el perjuicio fiscal por el importe de $ 71.336,72 con más sus intereses desde diciembre 1998 -tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- y que conforme planilla practicada al efecto asciende a $ 30.989,11. De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos ciento dos mil trescientos veinticinco con once centavos ($ 102.325,11) que se determina como perjuicio fiscal, y que deberán los responsables, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141-.

ACUERDO JR-5286. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de setiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Tercera Neuquén-s/Sustracción del Móvil JP-45 Equipo de Comunicación VHF marca Motorola con el micrófono instalado", (Expte. Nº 2600-40086, Año 2001)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable, al Ayudante Elino Maggi, ni al Sargento Manuel Recabal (LP Nº 748535/0), y ni al Agente Lara Pablo (LP Nº 481752/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5287. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de setiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto de Seguridad Social del Neuquén-s/ Sumario Agte. Osvaldo Arabia y Tapia Gustavo", (Expte. Nº 2600-41096, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Osvaldo Arabia (DNI Nº 20516843), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, publíquese, y archívese.